

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 060/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 17 FEB 2014

VISTO:

Resolución Directoral N° 044/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de febrero de 2014; Carta CCPRO-006/2014 BLP de fecha 05 de febrero de 2014; Informe N° 028/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF-FEF de fecha 12 de febrero de 2014; Oficio N° 029/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF de fecha 12 de febrero de 2014; Informe N° 045/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 13 de febrero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444 -, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 044/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de febrero de 2014, se resuelve APROBAR el Adicional de Obra N° 04 Mayores Metrados y Nuevas Partidas, por el monto de S/. 358,324.51 (Trescientos cincuenta y ocho mil trescientos veinticuatro con 51/100 nuevos soles) incluido IGV; y el Deductivo Vinculante N° 04-Menores Metrados, por el monto de S/ 160,677.04 (Ciento sesenta mil seiscientos setenta y siete con 04/100 nuevos soles), incluido el IGV, correspondientes a la Obra "Culminación del saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", que viene siendo ejecutada por el CONSORCIO CCEQO-PRO OBRAS ASOCIADOS;

Que, a través de la Carta CCPRO-006/2014 BLP de fecha 05 de febrero de 2014, el representante legal y común del Consorcio CCEQO PRO OBRAS ASOCIADOS, solicita la revisión, aprobación y trámite correspondiente de la ampliación de plazo N° 08 generada por la ejecución del Adicional de Obra N° 04;

Que, mediante Informe N° 028/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF-FEF de fecha 12 .02.2014, el inspector de la Obra "Culminación Saldo de Obra para la Reconstrucción de la

Resolución Directoral N° 060/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Bocatoma La Palma", comunica al Director de Infraestructura del PEBPT, que habiendo verificado la solicitud, cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo presentada por el Consorcio CCEQO-PRO OBRAS ASOCIADOS, opina por la procedencia de la ampliación de plazo N° 08, siendo esta de 44 días calendarios, es decir, desde el 23 de enero al 07 de marzo 2014; asimismo manifiesta que no se debe reconocer Mayores Gastos Generales toda vez que este ya está considerado en el Presupuesto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 08;

Que, a través del Oficio N° 029/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF de fecha 12 de febrero de 2014, el Director de Infraestructura del PEBPT, comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, que es procedente la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 08 presentada por el Consorcio CCEQO PRO OBRAS ASOCIADOS, por cuarenta y cuatro (44) días calendario sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, teniendo en cuenta que la nueva fecha de culminación de obra es el 07 de marzo de 2014; por tanto, solicita emitir la resolución respectiva;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente Norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 41.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que: El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que el contratista podrá solicitar ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista; siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) **4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, el Artículo 201 del RLCE; establece que: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

Resolución Directoral N° 12014-MINAGRI-PEBPT-DE

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirán las solicitudes de ampliaciones de plazo.

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor;

Que, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos;

Que, mediante Informe N° 045/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 13 de febrero de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, teniendo en consideración lo expuesto en el Informe N° 028/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF-FEF y Oficio N° 029/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF de fecha 12 de febrero de 2014, y estando a lo establecido en los artículos 200°, 201° Y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opina favorablemente por la Ampliación de Plazo N° 08, solicitada por el representante legal y común del Consorcio CCEQO PRO OBRAS ASOCIADOS, para la Obra "Culminación del saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", por cuarenta y cuatro (44) días calendario, que comprende el periodo entre el 23 de enero del 2014 hasta el 07 de marzo de 2014; toda vez que habiéndose aprobado el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 04 mediante Resolución Directoral N° 044/2014-MINAGRI-PEBPT-DE, ésta afecta el plazo de ejecución de obra, lo cual ha causado retraso en el cumplimiento de las prestaciones contractuales, postergando la fecha de la terminación de la obra contratada; sin embargo, no corresponde reconocer Mayores Gastos Generales ya que está considerado en el Presupuesto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 08;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre del 2013 y con el visado de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 08, solicitada por el representante legal y común del Consorcio CCEQO PRO OBRAS ASOCIADOS, para

Resolución Directoral N° 060/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

la Obra "Culminación del saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", por cuarenta y cuatro (44) días calendario, que inicia desde el 23 de enero del 2014 y culmina el 07 de marzo de 2014; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESESTIMAR el pago de Mayores Gastos Generales por la ampliación de Plazo N° 08, por la Obra "Culminación del saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", al estar considerado en el Presupuesto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 08.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal y común del Consorcio CCEQO PRO OBRAS ASOCIADOS, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING. LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

